

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 314 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General según Decreto No. 1738 del 11 de Septiembre de 2014, acta de posesión No. 062 de fecha 15 de septiembre de 2014 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, de una parte, y por la otra, **EDUARDO MEOLA DE FEX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.558.293, Gerente y Representante Legal de la **EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS**, constituida mediante EP No 720 otorgada en la Notaria 30 de Bogotá del 18 de marzo de 1991, aclarada por EP No. 1053 del 19 abril de 1991 de la misma notaria, inscrita el 25 de abril de 1991 bajo el número 324543 del Libro IX, con el NIT 800126785-7, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando: 1. Que el presente contrato se celebra como resultado del proceso de Selección Abreviado de Menor Cuantía No 01 de 2016, para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo radicado junto con los documentos precontractuales mediante memorando No 8320-3-4310 del 10 de febrero de 2016, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Ministerio. 2. Que el estudio previo señala dentro de la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente contrato, los siguientes considerandos: "El artículo 11 de la Ley 1444 de 2011 ordenó escindir del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados a los Despachos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. Acorde con lo señalado, el artículo 12 de la Ley precitada, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial denominándolo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el cual seguirá cumpliendo los objetivos y funciones señaladas en las normas vigentes. El Decreto 3570 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", el numeral 2 del artículo 21 del Decreto precitado señaló como función de la Secretaría General, la de trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión. Del mismo modo, el de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", en el parágrafo del artículo 36, dispuso: "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar **programas de bienestar e incentivos**, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley". Que el Decreto 1567 de 1998, "por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" en concordancia con el artículo 2.2.10.1 y subsiguientes del Decreto 1083 del 2015, y demás normas vigentes aplicables, establece en su **artículo 21 lo siguiente**: "Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines, entre otros: " a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar". Que dentro del área de protección y servicios sociales, como lo señala el artículo 23 del Decreto en mención, en la línea de apoyo a programas de servicio social integral el Grupo de Talento Humano identificó la actividad "apoyo al servicio de asistencia médica inmediata para los servidores públicos", con la cual se pretende atender las emergencias que presenten los empleados públicos en su sitio de trabajo o en su residencia. Así mismo considerando que los servidores del Ministerio vienen recibiendo este tipo de servicio consideran como un buen estímulo continuar con éste. Al Grupo de Talento Humano, acorde con lo dispuesto en el numeral 3 y 4 del artículo 2 de la Resolución Ministerial No. 240 del 6 de Marzo de 2012, le corresponde adelantar las labores y actividades administrativas en materia de bienestar social, y la de ejecutar los programas relacionados con promoción, incentivos, evaluación del desempeño, salud ocupacional, bienestar social, seguridad industrial, riesgos profesionales y relaciones laborales de los servidores del Ministerio. Adicional a lo anterior y de conformidad con el acta final de la mesa de negociación 2015, este beneficio se continúa dando a los funcionarios del Ministerio, con cargo al presupuesto de la Entidad.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 314 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS

Es así, que la necesidad concreta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pretende satisfacer es la de implementar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios que incluye la atención a trabajadores, contratistas, visitantes o cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones del Ministerio (área protegida) y adicional a ello atención a los funcionarios del Ministerio en su domicilio (...). 3. Que el día 11 de febrero de 2016, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, el aviso de convocatoria, el estudio previo, análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, la minuta y documentos anexos del proceso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, de igual manera se publicó en la página de la Entidad (www.minambiente.gov.co) el aviso de convocatoria. 4. Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, durante el plazo establecido para el mismo por parte de Coomeva Emergencia Médica. 5. Que el presupuesto oficial estimado para la presente Contratación incluidos todos los impuestos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado hasta la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$76.682.214)**, incluido IVA, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. 6. Que mediante la Resolución No. 0373 del 29 de Febrero de 2016 suscrita por la Secretaria General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, publicada en el SECOP en la misma fecha, se ordenó la apertura del Proceso la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01 de 2016, cuyo objeto consiste "Prestación del servicio médico asistencial y de consulta médica domiciliaria, atención inicial de urgencias y traslado médico tanto en el área protegida como en el lugar de residencia, según aplique y de acuerdo con las especificaciones técnicas". 7. Que el 1 de marzo del año en curso, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, el estudio previo definitivo, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. 8. Que el 09 de marzo de 2016, siendo las 10:00 a.m. hora legal colombiana, se llevó a cabo la diligencia de cierre, presentando propuesta la firma Emermedica S.A.S Servicios de Ambulancia Prepagados. 9. Que surtido el término legal, el Comité Asesor y Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes el cual se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, el día 10 de marzo de 2016, arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	FINANCIERA	TÉCNICA	JURÍDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
Emermedica S.A.S Servicios de Ambulancia Prepagados	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

10. Que el 15 de marzo de 2016, dentro el término para subsanar, el proponente Emermedica S.A.S Servicios de Ambulancia Prepagados, remitió documentos para subsanar los requisitos habilitantes. 11. Que el 16 de marzo de 2016, se emitió y publicó el informe técnico definitivo de verificación de requisitos habilitantes y evaluación del proponente Emermedica S.A.S Servicios de Ambulancia Prepagados, así:

PROPONENTE	FINANCIERA	TÉCNICA	JURÍDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO	PUNTAJE
Emermedica S.A.S Servicios de Ambulancia Prepagados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	500

13. Que los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, teniendo en cuenta el informe de verificación y evaluación respectivo, recomendaron a la ordenadora del gasto adjudicar el contrato Emermedica S.A.S Servicios de Ambulancia Prepagados, por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$68.400.000)** INCLUIDO IVA, demás impuestos y costos legales a que haya lugar, por cumplir con todos los requisitos exigidos para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 01 de 2016. 14. Cumplidos los requisitos de que tratan las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el Estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza le sean aplicables, siempre y cuando no sean contrarias a las normas de la Contratación Pública, y las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación del servicio médico asistencial y de consulta médica domiciliaria, atención inicial de urgencias y traslado médico tanto en el área

314
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 314 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS

protegida como en el lugar de residencia, según aplique y de acuerdo con las especificaciones técnicas

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES: 1. Efectuar la afiliación al servicio de asistencia médica adicional de los empleados públicos del Ministerio de acuerdo con la planta de personal que reporte el Grupo de Talento Humano y las novedades surgidas. 2. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y las especificaciones técnicas señaladas. 3. Mantener la reserva sobre la información obtenida como resultado de la práctica de la asistencia médica, o en general por la ejecución del contrato. 4. Constituir las garantías pactadas. 5. Actualizar dentro de las 24 horas siguientes, al recibo de la solicitud de afiliación o desafiliación, las bases de datos que contienen la información de los servidores públicos de la entidad, de acuerdo con las novedades de vinculación y desvinculación suministradas por el Ministerio. 6. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato que permitan determinar el tipo de atención médica suministrada durante cada mes así como el nombre de la persona atendida, la fecha, tipo de intervención para cada caso y tiempo de arribo para la atención de la emergencia y/o urgencia. 7. Efectuar previo requerimiento del Ministerio la novedad de afiliación de los empleados públicos en caso de renuncia, muerte suspensión definitiva, y/o cualquier otra situación administrativa. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 9. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 10. La información que se obtendrá en el desarrollo del objeto del convenio es confidencial y de propiedad del **MINISTERIO** y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 11. Velar porque el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001 dentro del Ministerio se ejecute y se cumpla. 12. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión y demás, aprobados por la Entidad. 13. Las demás que se establezcan en los documentos que hacen parte integral del presente contrato y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto y/o las que determine el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto del contrato. **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas: 1. El listado de especificaciones del servicio a contratar para la atención del servicio requerido. 2. Ofrecer la prestación del servicio médico asistencial de emergencia y urgencias, atención Inicial de Urgencias y traslado médico de emergencia a todos los empleados, proveedores, clientes y visitantes de la entidad en caso que ocurra una urgencia o emergencia dentro del área protegida. 3. Ofrecer la prestación del servicio médico, asistencias de emergencia y urgencias, atención inicial de urgencias y traslado médico de emergencias así como la consulta médica domiciliaria a los empleados públicos del Ministerio (360 funcionarios), garantizando su atención médica inmediata. 4. Ofrecer la prestación del servicio médico, asistencias de emergencia y urgencias, atención inicial de urgencias y traslado médico de emergencias a todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la entidad, garantizando su atención médica inmediata. 5. Contar con una infraestructura de comunicación rápida y efectiva, con la cual se asegure una atención ágil y oportuna. 6. Brindar Atención de Urgencias o de Emergencias de acuerdo con la primera valoración del paciente, durante las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana. 7. Realizar la afiliación, ingreso y carnetización de los funcionarios del Ministerio (360 funcionarios), con el formulario único de afiliación sin examen médico, sin exclusión por edad o enfermedad y sin límite de uso una vez perfeccionado el contrato. 8. Brindar atención y orientación médica Telefónica, por un médico profesional, durante las 24 horas del día y durante el tiempo contratado, a los afiliados del Ministerio, tanto en las instalaciones del Ministerio como en el lugar de domicilio donde se encuentre, según sea el caso. 9. Realizar Visita Médica Domiciliaria a los funcionarios del Ministerio afiliados, ante una alteración del estado habitual de salud, debidamente solicitada, tanto en las instalaciones del Ministerio como en el lugar de domicilio en la ciudad de Bogotá. 10. La asistencia médica en el caso de emergencias médicas, debe contar con el apoyo de una ambulancia medicalizada, que garantice para la persona atendida que se cuenta con el equipo necesario para atender y estabilizar su condición de salud. Igualmente en caso de que el paciente requiera traslado, el mismo debe realizarse bajo las condiciones técnicas y médicas que correspondan. 11. Realizar el traslado en ambulancia con asistencia médica desde el sitio en donde se presente la emergencia hasta el centro hospitalario en caso de ser solicitado para un afiliado dentro del área protegida u domicilio. 12. Poseer Unidades de Terapia Intensiva Móvil dotadas con equipos médicos portátiles adecuados para la atención médica requerida. 13. Brindar en caso de ser necesario, exámenes de emergencia con equipos especializados. 14. Las unidades de atención deben contar con médico, enfermera y conductor camillero con entrenamiento en emergencias. 15. Realizar capacitación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 314 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS

permanente sobre uso del producto 16. Señalizar en el edificio la existencia de los productos. 17. Los tiempos establecidos para la atención solicitada debe ser de conformidad al siguiente cuadro:

Servicio	Tiempo de Respuesta
Emergencias	Entre 0 y 45 minutos
Urgencias	Entre 0 y 45 minutos
Consulta Médica Domiciliaria	Entre 0 y 120 minutos

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Por su parte, **EL MINISTERIO** se obliga a: 1. Entregar los listados de los servidores públicos que integran la planta de personal del Ministerio con la inclusión de la información que sea requerida por el contratista para la afiliación de los mismos. 2. Informar mes a mes las novedades de vinculación y desvinculación que se generen en la planta de personal para efectos de la cobertura en los servicios. 3. Pagar los recursos financieros acordados para el desarrollo del Contrato en los términos que se pacten. 4. Dar respuesta oportuna a las peticiones del oferente favorecido para garantizar la correcta ejecución del contrato. 5. Seguir técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades que requiera el contratista. 6. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 7. Ejercer la supervisión, el seguimiento y control de la ejecución del Contrato. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de nueve meses y quince días (9.5) meses previa aprobación de la garantía única pactada y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2016. **QUINTA.- LUGAR DE EJECUCION:** Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y el lugar de ejecución de las obligaciones del contrato será en las instalaciones del Ministerio (área protegida) y en los domicilios de los afiliados dentro de la cobertura de la ciudad de Bogotá. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$68.400.000)** el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar y que deba incurrir **EL CONTRATISTA** con ocasión de la suscripción del contrato. El Ministerio pagará al contratista el valor pactado en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, con la presentación del informe mensual respectivo al supervisor del contrato, la factura respectiva, contra entrega del informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción del supervisor en el que conste el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de cada pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Grupo de Presupuesto procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del presente contrato será consignado por **EL MINISTERIO** al **CONTRATISTA** en la cuenta corriente No. 04012678507 de Bancolombia. **PARÁGRAFO CUARTO:** **EL MINISTERIO** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO QUINTO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios contratados y la entrega de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y especificaciones técnicas. **SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 11416 del 22 de enero de 2016. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013, la circular 8300-2-44551 del 30 de diciembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 314 DE 2016, SÚSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS

circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. 5. Verificar que el seguro de responsabilidad civil médica del contratista se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. 6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad ejecutora. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a la Subdirección Administrativo y Financiero y al Grupo de Contratos del **MINISTERIO. NOVENA.- GARANTÍA:** Teniendo el objeto y el valor a contratar, los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza de la misma, así como la forma de pago; el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, identificado con NIT. 830.115.395-1, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1510 de 2013, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que a continuación se enumeran:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: EL **MINISTERIO** evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato (de ser procedente) y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL **MINISTERIO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo EL **MINISTERIO** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, EL **CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado como garantía una póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **MINISTERIO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL **CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo,

314
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS

o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA QUINTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad de este contrato: 1) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. 2) Cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedora de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y c) Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y/u omisiones que le fueren imputables

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 314 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS

y que causen daño al MINISTERIO. **DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MINISTERIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL MINISTERIO y el CONTRATISTA, ni entre EL MINISTERIO y el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MINISTERIO se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Pliego de condiciones definitivo, anexos y adenda; 2). Estudio previo; 3). Certificados de disponibilidad y su respectivo registro presupuestal; 4). Propuesta del CONTRATISTA y sus documentos pertinentes; 5). Las actas y acuerdos suscritos entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato; 6) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación por parte del MINISTERIO de la garantía única pactada presentada por EL CONTRATISTA. **VIGESIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **VIGESIMA OCTAVA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la calle 37 No. 8 - 40 y EL CONTRATISTA en la Carrera 19b No. 168-35, ambas en la ciudad de Bogotá.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

7 MAR 2016

EL MINISTERIO,

EL CONTRATISTA,


ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General


EDUARDO MEOLA DE FEX
Representante legal

Proyectó: Pablo Esteban Quiñones / Contratista
Aprobó: Jenny Alexandra Guerra / Coordinadora Grupo de Contratos

